



Agua y Saneamientos Argentinos
S.A.

Nota

Número:

Referencia: Comunicación del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento de Naciones Unidas.

A: Gabriela Laura KLETZEL (DNAJIMDDHH#MJ),

Con Copia A: Gala Barbieri (DAJ#AYSA), Moro María Belma (DNAJIMDDHH#MJ),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidenta de Agua y Saneamientos Argentinos S.A a fin de responder su nota NO-2021-12213396-APN-DNAJIMDDHH#MJ vinculada a una comunicación del Relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento de Naciones Unidas referente a la suspensión o corte de servicios a los usuarios y las usuarias de esta concesión.

Al respecto señalamos;

1.- En primer término, se indica la normativa específica que rige la concesión de AySA S.A: Ley 26221, los decretos 303/06 y 304/06, ambos ratificados por la ley 26100 y sus normas reglamentarias, el Instrumento de vinculación aprobado por Resolución MinPlan 170/2010, así como la ley 13577 y modificatorias.

2.- AySA S.A vela y propende a la protección del derecho humano al agua. El propio preámbulo del marco regulatorio de la concesión (MR) –Ley 26221- establece: **“El carácter de Derecho Humano de acceso al agua que se contempló en el Decreto N° 303/06, es el principio que ilumina el presente Marco Regulatorio. La interpretación y aplicación de cualquiera de sus normas no podrá implicar el conculcamiento de tal derecho. La empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. creada mediante Decreto N° 304/06, debe asumir como objetivo primario asegurar la prestación del servicio de manera justa, eficiente y profesional...”**

3.- El capítulo IX –Régimen económico y tarifario- del MR en su Art 81 determina las facultadas de esta concesionaria ante la falta de pago del servicio por parte de los usuarios y usuarias. Así se establece que la concesionaria está facultada para proceder al corte de los servicios por atrasos en el pago de las facturas para usuarios y usuarias no residenciales. En cambio para los usuarios y usuarias residenciales solo se autoriza una restricción del servicio, entendiéndose por tal la entrega limitada de agua por conexión según lo establece la Disposición 03/2012 de la autoridad de aplicación.

4.- De este modo es que la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS estableció en los Art 1 y 2 de la Disposición 03/2012, el caudal mínimo a proveer por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) -cuando se den los extremos establecidos en el Art 81 del Marco Regulatorio y en el Capítulo VIII.9 del Instrumento de Vinculación- en cien (100) litros de Agua Potable por habitante y por día. Asimismo, la disposición indica que nunca podrá ser inferior a cuatrocientos (400) litros de agua potable por conexión y por día.

5.- Cabe destacar que según la Organización Mundial de la Salud, cien (100) litros de Agua Potable por habitante y por día se considera un nivel de “Acceso óptimo” al servicio. (ver WHO/SDE/WSH/03.02 - Guy Howard, Water Engineering and Development Centre, Universidad de Loughborough, RU, y Jamie Bartram, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, Suiza, OMS, Ginebra, 2003).

6.- Al margen de lo expuesto, se informa que desde la vigencia del Decreto 311/2020, esta concesionaria ha suspendido la ejecución de todos los cortes y restricciones del servicio. En la actualidad la suspensión referida continúa en vigor con independencia de la vigencia del decreto. Se señala que la empresa ha suspendido desde marzo 2020 hasta la fecha, 82.855 restricciones de servicio a usuarios residenciales y 32.203 cortes de servicio a usuarios no residenciales (básicamente comercios e industrias).

7.- Por último y a mayor abundamiento se indica que el Ente Regulador del Agua y Saneamiento (ERAS) tiene a su cargo la coordinación del Programa de Tarifa Social desde el punto de vista operativo. El Programa indicado establece un sistema de protección especial para aquellos usuarios de los sectores más vulnerables de la sociedad.

La asequibilidad del servicio para los hogares vulnerables está garantizada por el programa referido. El reglamento vigente del programa fue aprobado por Resolución 19/2016 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS). A la fecha el programa cuenta con 220.000 usuarios beneficiarios. Se adjunta folleto explicativo del Programa de Tarifa Social.

Sin otro particular saluda atte.

